



**INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**

**RECOMENDACIONES SANITARIAS PARA LAS  
ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA CELEBRACIÓN  
DE ASAMBLEAS DE LAS ORGANIZACIONES QUE  
PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO  
POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

**ieec**  
INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

A nivel nacional, el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, fue publicado el Acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el propósito de proteger la salud de las y los mexicanos.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Titular de la Secretaría de Salud federal, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), mismo que ordenó la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional, adicionalmente, en dicho acuerdo se mencionaron cuáles actividades podrían continuar en funcionamiento, al considerarse esenciales y bajo que reglas; se exhortó a toda la población que no participa en actividades laborales esenciales, a cumplir el resguardo domiciliario corresponsable del 30 de marzo al 30 de abril; resguardo domiciliario corresponsable de manera estricta a personas en grupos vulnerables o de riesgo; pospuso, hasta nuevo aviso, todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas; entre otras.

El 16 de abril de 2020, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud del Gobierno Federal, declaró que se prolongará la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 de mayo de 2020, destacando que su levantamiento será gradual siempre y cuando se asegure la correcta implementación de las medidas de mitigación, incluyendo el confinamiento en casa y la paralización de actividades económicas no esenciales.

Por otro lado, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal emitió el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020, mismo que estableció la suspensión de actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por la COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

En consecuencia, y a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la propagación del SARS-CoV2.

De igual forma el 26 de mayo de 2020, mediante Decreto No. 135, publicado el 29 de mayo de 2020, en el Periódico Oficial del Estado, la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, aprobó reformar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dicha Ley, en su apartado de Artículos Transitorios, entre otras cosas, estableció: *“...**SEGUNDO.**- Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020-2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución*

*de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente”...*

Asimismo, el 31 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/05/2020 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS ACCIONES DE CONTROL Y SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES, ANTE LA EMERGENCIA DERIVADA DE LA PANDEMIA DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**”, mediante el cual emitió el “Protocolo de Control y Seguridad Sanitaria para el retorno a las actividades presenciales, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS- CoV2 (COVID-19)”, las “Medidas de Control y Seguridad Sanitaria para las Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ante la emergencia derivada de la pandemia del virus SARS-COV2 (COVID-19)” y la “Guía de Actuación para la prevención de propagación, así como el manejo de contagios del virus SARS-COV2 (COVID-19), en el Instituto Electoral del Estado de Campeche”, con la finalidad de garantizar y proteger el derecho humano a la salud y al trabajo de los servidores públicos pertenecientes al Instituto Electoral del Estado de Campeche, con lo cual se permite tanto la salvaguarda de la salud e integridad del personal como el cumplimiento de las atribuciones que, por mandato constitucional y legal, tiene encomendadas.

El 15 de diciembre de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/27/2020 “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SALUD, SEGURIDAD SANITARIA E HIGIENE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COVID-19**”.

Por lo anterior, el 24 de abril de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo JGE/01/2021 intitulado “**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA LAS CONDICIONES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021, DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)**”, mediante el cual se aprobaron las medidas extraordinarias del Instituto Electoral del Estado de Campeche en relación con la emergencia sanitaria por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) a fin de cumplir con las determinaciones dictadas por las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y estatal, respetando el derecho humano de la salud.

En dicho contexto, y como parte del derecho exclusivo de la ciudadanía campechana para formar partidos políticos locales, a partir de su afiliación libre, voluntaria, individual y pacífica, las recomendaciones que se presentan, tienen por objeto la regulación en el marco de una pandemia de los procedimientos de las organizaciones que pretendan constituirse y registrarse como partidos políticos locales.

La realización del procedimiento, requiere que los órganos electorales y los diversos actores del proceso deban implementar las acciones necesarias para evitar situaciones en las que se pueda dar el contagio entre las personas. Asimismo, deberán tomar precauciones por el impacto de otras medidas comunitarias que las autoridades de salud, de acuerdo al Semáforo de Riesgo Epidemiológico pudieran implementar, como la cancelación de eventos masivos, cierres o adecuación de lugares de trabajo, restricciones al transporte público y el confinamiento generalizado de la población.

Las medidas sanitarias para mitigar y prevenir la propagación del coronavirus tendrán un impacto en las actividades relacionadas al registro, como reuniones o asambleas, entre otros. Sin embargo, al contar más información científica acerca del virus, sea ha optado por adaptarse a estas nuevas condiciones.

Es así que, las presentes recomendaciones, surgen del compromiso que como autoridad electoral tenemos, de contribuir al desarrollo de las actividades a realizar, para evitar la propagación exponencial de la Covid-19.

## FUNDAMENTACIÓN

### BASE CONVENCIONAL

El derecho a la protección de la salud se establece en diversos tratados internacionales de los que México es parte, dentro de los que destacan los siguientes:

- a) **Declaración Universal de Derechos Humanos.** Los artículos 23 y 25 establecen que toda persona tiene derecho al trabajo, así como a la salud y el bienestar, respectivamente.
- b) **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Los artículos 6 y 7 reconocen el derecho de toda persona al trabajo, en condiciones equitativas y satisfactorias que le aseguren, entre otras, condiciones de existencia dignas y de seguridad e higiene en el trabajo, respectivamente. El artículo 12 menciona el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. También plantea medidas que deberán adoptarse para asegurar la plena efectividad de este derecho, siendo necesarias para el mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene, del trabajo y del medio ambiente; la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia y servicios médicos en caso de enfermedad, entre otros.
- c) **Convención Americana sobre Derechos Humanos.** El artículo 26 establece el compromiso de adoptar providencias necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos.
- d) **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador".** Los artículos 6 y 7 se refieren al derecho que toda persona tiene al trabajo, en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, para lo cual se garantizará, entre otras cosas, la seguridad e higiene en el trabajo, respectivamente. El artículo 10 de este Protocolo establece que toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. De igual manera establece que se deberá adoptar diversas medidas para garantizar este derecho, entre las que destacan la atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos; la prevención y tratamiento de las enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación de la población sobre la prevención y tratamiento de los problemas de salud; y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo.

- e) **Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.** El artículo 11 se refiere al derecho que tiene toda persona para que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales.

#### BASE CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El artículo 4º, párrafo cuarto, reconoce el derecho humano a la protección de la salud, y dispone que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

El artículo 123, establece el derecho que tiene toda persona a un trabajo digno.

Por ello, todas las autoridades están obligadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud y al trabajo digno de todas las personas.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 6º, señala que, además de lo que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata sobre derechos garantizados para todas las personas que se encuentra en territorio nacional, las que estén en territorio campechano gozarán de los demás derechos humanos que dicha Constitución reconoce y garantiza, así como los que surjan de los convenios internacionales suscritos por el Estado Mexicano y de las leyes que emita el Congreso de la Unión emanadas de la Carta Federal.

Por su parte, el artículo 8º, señala que le corresponde a los poderes públicos del estado y de los municipios; y a los organismos públicos autónomos, promover e instrumentar las garantías necesarias para que sean reales, efectivas y democráticas, la libertad, la igualdad, la seguridad jurídica, la justicia social y todos los derechos humanos reconocidos en el orden jurídico mexicano, de todas las personas y de los grupos en que se integran; facilitar su participación en la vida política, económica, cultural y social de estado; así como remover los obstáculos que impidan o dificulten el pleno desarrollo de estos derechos fundamentales.

#### BASE LEGAL

1. **Ley General de Salud.** El artículo 2º establece que algunas de las finalidades del derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental de las personas para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

El artículo 140 de dicha ley, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

2. **Ley de Salud para el Estado de Campeche.** El artículo 127 señala que la Secretaría Estatal, en coordinación con la Secretaría Federal, elaborará programas o campañas, temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyen un problema real o potencial para la salubridad general de la república; y realizará actividades de vigilancia epidemiológica, de prevención y control de las enfermedades que determinen el Consejo de Salubridad General y los tratados y convenciones internacionales de los que la federación sea parte.

El artículo 132, refiere que las autoridades no sanitarias cooperarán en las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley de Salud para el Estado de Campeche, de la Ley General de Salud, de las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud del Gobierno Federal.

3. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Los artículos 1° y 3° establecen que el Instituto Electoral del Estado de Campeche, en el ámbito de su competencia, tendrá por objeto el garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes ejecutivo y legislativo, así como de los ayuntamientos y juntas municipales del estado, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

#### BASE JURISDICCIONAL

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral SUP-JE-30/2020, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

“(…)

*El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*

*La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*

*Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*

*En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*

*En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho. (...)*”

## AMBITO DE APLICACIÓN

Es determinante el compromiso de los institutos políticos para el cumplimiento de las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias en la prevención de la Covid-19. La respuesta contra la pandemia requiere de acciones individuales, colectivas, institucionales, de la voluntad y del compromiso de las y los líderes de las organizaciones para generar los niveles de conciencia necesarios entre sus integrantes.

Estas recomendaciones para la realización de las asambleas relacionadas con el registro de organizaciones de ciudadanas y ciudadanos, que pretendan constituirse como partidos políticos, está dirigida a las personas que colaboran en dichas organizaciones, para informar sobre las disposiciones sanitarias para la realización de sus actividades o eventos.

Con base en este documento se deberán promover las acciones necesarias para dar a conocer el contenido de las medidas sanitarias y generar conciencia en las partes involucradas en el proceso respectivo, a fin de evitar que las mismas constituyan por sí mismas, un riesgo de infección para la población. Por lo tanto, su observancia **reflejará un alto sentido cívico y el respeto del derecho fundamental a la salud**, así como un elevado compromiso con la democracia.

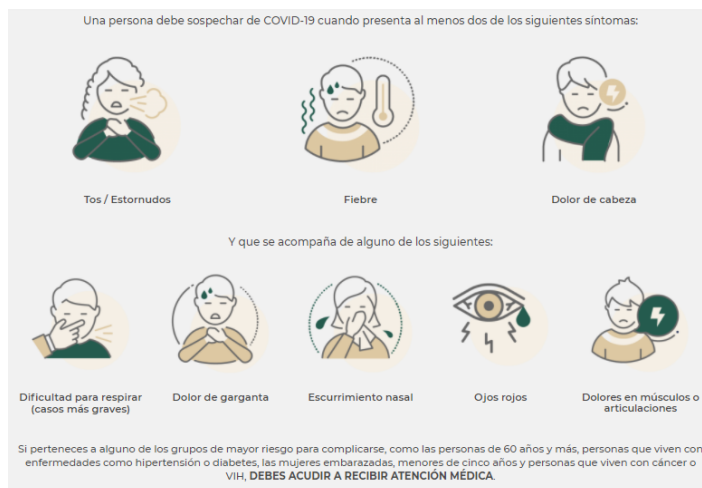
La supervisión y vigilancia de las acciones preventivas descritas en este documento, así como en general de las recomendaciones y/o limitaciones emitidas por las autoridades sanitarias federal y local, corresponderá a la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Campeche (COPRISCAM); institución que tiene la facultad legal para la realización de visitas de inspección y que en caso de advertir la inobservancia de las recomendaciones emitidas, puede iniciar los procedimientos administrativos correspondientes, y atendiendo a la naturaleza de la conducta podrá imponer las sanciones que en el marco de su competencia consideren pertinentes, a quien interfiera o se oponga a la implementación de las medidas de seguridad sanitaria, o que en rebeldía se niegue a cumplir con los requerimientos y disposiciones de la autoridad competente, provocando con ello un riesgo para la salud de las personas.

## PREVENCIÓN

### EL VIRUS SARS-CoV-2 Y LA COVID-19

La COVID-19 es la enfermedad causada por el nuevo coronavirus SARS-CoV-2. El 31 de diciembre de 2019, la OMS tuvo por primera vez noticia de su existencia a través del informe de un grupo de casos de “neumonía vírica” detectados en la ciudad de Wuhan, en la provincia de Hubei, en China Central.

Entre otros, los síntomas más comunes de esta enfermedad incluyen fiebre, tos, estornudos, dolor de cabeza, dolor de garganta, escurrimiento nasal, ojos rojos, dolores en músculos o articulaciones; y en casos más graves se presenta dificultad para respirar.



Fuente: Gobierno de México. <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/>

## TRANSMISIÓN DEL VIRUS SARS-CoV-2

El coronavirus en humanos, se transmiten de una persona infectada a otra; a través de:

- Gotículas que expulsa un enfermo al toser o estornudar
- Al tocar o estrechar la mano de una persona enferma,
- Un objeto o superficie contaminada con el virus y luego llevarse las manos sucias a boca, nariz u ojos.<sup>1</sup>

## MEDIDAS SANITARIAS

### MEDIDAS SANITARIAS GENERALES

En todas las actividades relativas a la celebración de las asambleas de las organizaciones para constituirse como partido político, tanto por parte de la autoridad electoral, como de dichas organizaciones y ciudadanía, deberán observarse las siguientes medidas sanitarias para prevenir y controlar a propagación del Covid-19:

1. Sana distancia entre personas. Actualmente, la Secretaría de Salud recomienda mantener una distancia de al menos 1.5 metros entre personas.

<sup>1</sup> Gobierno de México. COVID-19. <https://coronavirus.gob.mx/covid-19/>



2. Desinfección de superficies y objetos. Esta se debe realizar constantemente, usando productos con base de alcohol, cloro u otros productos químicos.

**Consideraciones generales para la limpieza y desinfección de superficies**

- Siempre que sea posible abra las puertas y ventanas exteriores antes de iniciar las tareas de limpieza y desinfección, para garantizar una ventilación adecuada.
- Se debe limpiar y desinfectar todas las áreas, como oficinas, baños y áreas comunes, y enfocarse especialmente en las superficies que se tocan con frecuencia, incluyendo electrónicos (ej. manijas, barandales, pantallas táctiles).
- En la limpieza de superficies no porosas, se deberá utilizar un detergente o agua y jabón antes de su desinfección.
- La mayoría de los desinfectantes comunes de uso doméstico son eficaces para las tareas de desinfección, como lo es el hipoclorito de sodio. Se deberán de seguir las instrucciones del fabricante de cada uno de los productos de limpieza y desinfección que utilice, siguiendo las recomendaciones de concentración, forma de aplicación y tiempo de contacto, etc.
- No se deberán de utilizar concentraciones de desinfectantes superiores a las recomendadas, por ejemplo, las altas concentraciones de cloro pueden provocar la corrosión de las superficies, así como efectos deletéreos para la salud, como la irritación de la piel o mucosas hasta intoxicación.
- En caso de requerir realizarse diluciones se utilizará agua a temperatura ambiente (a menos que la etiqueta especifique otra cosa). La mezcla con agua hirviendo o caliente puede generar vapores con potencial tóxico.
- No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos. Se debe recordar que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.
- Almacene y use los productos químicos fuera del alcance de niños/niñas y mascotas, siempre etiquetados y a temperatura adecuada.
- En el caso de las superficies porosas como pisos alfombrados, alfombras y cortinas, quite la contaminación visible si existiera; si los objetos son lavables, hágalo según las instrucciones del fabricante, usando la temperatura de agua máxima permitida.
- En artículos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos y cajeros automáticos, elimine la contaminación visible si existiera. Siga las

Infografía 1. Fuente: Gobierno de México. <https://coronavirus.gob.mx/>

3. Buena ventilación. Para la convivencia con terceras personas se recomienda que se realice en espacios bien ventilados, evitando ubicar mesas y sillas muy cerca unas de otras; también se recomienda evitar las concentraciones en salas pequeñas y sin ventanas.
4. Trabajo a distancia. En los casos en que sea posible, implementar estrategias de trabajo a distancia evitará concentraciones de personas y posibles contagios. En este sentido se recomienda privilegiar a las personas que, por sus condiciones de salud, edad, estado de gestación y lactancia, e inmunodeprimidos así lo ameriten. De no ser posible, deberá implementarse un protocolo de trabajo escalonado, es decir, con distintos horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios partidos o flexibles o cualquier otra medida que permita concentraciones menores de trabajadores en espacios comunes sin sacrificar la eficiencia de las organizaciones. Además, se recomienda el uso de tecnologías para realizar reuniones de trabajo a través de llamadas telefónicas, videoconferencias y correo electrónico.
5. Filtro sanitario. En reuniones o eventos se recomienda instalar un filtro sanitario en donde se supervise estrictamente el acceso a las oficinas o áreas de reunión, incluyendo la detección de

temperatura, la provisión de desinfectantes corporales y la supervisión del uso correcto de cubreboca. En este sentido, es indispensable contar con un plan de supervisión eficiente que garantice el aprovisionamiento de los desinfectantes y equipos necesarios para realizar esta actividad, además de los recursos humanos para realizarla.

6. Reducción del número de visitas. Con la finalidad de evitar concentraciones de personas ajeno a las organizaciones, se recomienda limitar al mínimo necesario las visitas, además de asegurarse de que accedan y se retiren a través del filtro sanitario.
7. Restricción de viajes. Deberá reducirse al mínimo indispensable los viajes locales y nacionales, considerando las medidas sanitarias preventivas antes, durante y después del viaje, cuando estos sean ineludibles. De igual forma, cuando estos viajes se deban realizar en vehículos para varios colaboradores, deberán realizarse acciones para minimizar el riesgo de exposición, tales como la desinfección de las unidades, uso obligatorio de cubrebocas, detección de la temperatura corporal y registro de los ocupantes.
8. Para prevenir y controlar la propagación del coronavirus en sus hogares y centros de trabajo, es indispensable que las personas estén bien informadas. Así, se recomienda la colocación de carteles informativos en espacios comunes con las diferentes medidas contenidas en la presente guía y que estarán disponibles en el sitio web [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx).

---

#### MEDIDAS SANITARIAS PERSONALES

1. Higiene de manos. El lavado de manos deberá realizarse frecuentemente con agua y jabón. Además, se recomienda usar un gel con base de alcohol al 70%



2. Higiene respiratoria y etiqueta de tos. Si no se puede evitar escupir, se recomienda usar un pañuelo desechable, meterlo en una bolsa de plástico, anudarla y tirarla a la basura e inmediatamente después, desinfectar las manos. Por otro lado, la etiqueta de tos consiste en cubrir nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.



3. Uso de máscaras. Actualmente existen en el mercado diversos tipos de máscaras. En esta guía recomendamos para quienes realizan actividades electorales usar las máscaras quirúrgicas tricapa, y las máscaras KN95.



4. No tocarse la cara con las manos sucias. Evitar tocar cualquier mucosa como nariz, boca y ojos, con las manos sin haberlas desinfectado previamente, particularmente cuando se encuentra en espacios comunes en donde el virus podría estar presente en el ambiente.



5. Mantener una sana distancia (de al menos 1.5 metros) de personas con las que no conviva en casa, además de no saludar de mano, abrazo ni cualquier tipo de contacto corporal.

---

### El Semáforo de Riesgo Epidemiológico

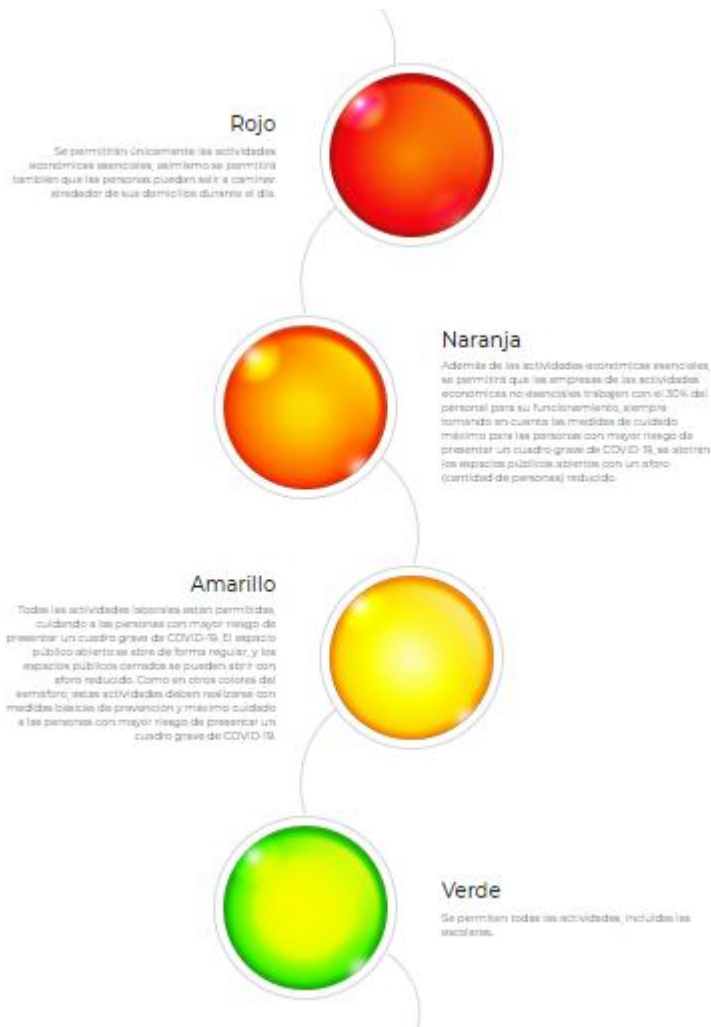
El Semáforo de Riesgo Epidemiológico es un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio de COVID-19 en cada estado; y este riesgo se estima con base en tres aspectos del acontecer epidémico:

- Transmisión entre personas y propagación territorial;
- Capacidad de respuesta, y;
- Consecuencias de la epidemia sobre la salud y la vida.<sup>2</sup>

Con esa base, se establecen 4 niveles de riesgo y se asigna un color a cada uno de éstos, que es lo que conocemos como semáforo epidemiológico:

---

<sup>2</sup> Secretaría de Salud. (2020). Lineamiento para la metodología de cálculo del semáforo de riesgo epidémico COVID-19. 20 de febrero de 2021, de Gobierno de México Sitio web: [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SemaforoCOVID\\_Metodo.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2020/10/SemaforoCOVID_Metodo.pdf)



Infografía 2. Fuente: Gobierno de México. <https://coronavirus.gob.mx/semaforo/>

### Actividades específicas por nivel de riesgo epidémico

En el nivel de Riesgo bajo o Verde, todas las actividades sociales y económicas están permitidas sin restricciones, pero siguiendo las reglas de tránsito de la nueva normalidad. En los niveles de riesgo Moderado o Amarillo; Alto a Muy Alto o Naranja y en nivel de Riesgo Máximo o Rojo, ciertas actividades se verán reducidas y/o suspendidas, y se deberán seguir las indicaciones de aforo o movilidad de acuerdo al nivel de riesgo, siendo éstas las siguientes:

Actividad	Máximo	Muy alto- Alto	Moderado
Hoteles (ocupación hotelera)	25% (ocupación) Sin áreas comunes	50% (ocupación) Áreas comunes 50%	75%
Restaurantes y cafeterías (Aforo permitido)	Sólo servicio en habitación, para	50%	75%

	llevar o a domicilio		
Peluquerías, estéticas y barberías (Aforo permitido)	Sólo servicio a domicilio con protocolo sanitario	50% Sólo con citas	75%
Parques, plazas y espacios públicos abiertos (Aforo permitido)	25%	50%	75%
Mercados y súper mercados (Aforo permitido y personas por familia)	50% 1 persona por familia	75% 1 persona por familia	100% 1 persona por familia
Gimnasios, albercas, centros deportivos, spa y centros de masajes (Aforo permitido)	Suspendidos	50%	75%
Deportes profesionales (Aforo permitido)	Juegos a puerta cerrada (Sin público)	Juegos a puerta cerrada (Sin público)	50%
Cines, teatros, museos y eventos culturales de hasta 500 localidades (Aforo permitido)	Suspendidos	25%	50%
Centros comerciales (Aforo permitido)	Suspendidos	25%	50%
Centros religiosos: iglesias, templos, sinagogas, mezquitas, etc. (Aforo permitido)	Suspendidos	25%	50%
Eventos masivos y centros recreativos: conciertos, parques de diversiones, balnearios y ferias (Aforo permitido)	Suspendidas	Suspendidas	50%
Centros nocturnos, bares y salones de eventos (Aforo permitido)	Suspendidos	Suspendidos	50%
Centros comerciales (Aforo permitido)	Suspendidos	25%	50%
Otros eventos como reuniones familiares, fiestas, etc.	Familia nuclear manteniendo sana distancia	Sólo manteniendo sana distancia	Actividad regular con medidas de prevención

Campeche en **SEMÁFORO VERDE**



## ACTIVIDADES LIMITADAS

**Aforo Permitido 75%**



Supermercados  
1 Persona por familia.



Centros  
Comerciales



Hospedajes



Restaurantes

**Aforo Permitido 50%**



Cines, Teatros  
Actividades  
Culturales



Deportes  
Profesionales



Parques y  
Espacios  
Públicos



Estéticas  
Peluquerías



Centros  
Religiosos



Museos



Gimnasios

¡Cuidémonos todos, sigamos usando cubrebocas!

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD





## ACTIVIDADES PERMITIDAS



Servicios  
Médicos



Combustible



Seguridad



Bancos



Servicios y  
Agencia  
Automotriz



Producción de  
insumos médicos  
y textiles



Construcción



Industria  
Petrolera

¡Cuidémonos todos, sigamos usando cubrebocas!

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



Semáforo amarillo

# Campeche en **SEMÁFORO AMARILLO**



## ACTIVIDADES PERMITIDAS



Servicios Médicos



Combustible



Seguridad



Bancos



Servicios y Agencia Automotriz



Producción de insumos médicos y textiles



Construcción



Industria Petrolera

¡Hagámoslo costumbre, CUIDARNOS entre TODOS!

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD





Campeche en **SEMÁFORO AMARILLO**



## ACTIVIDADES LIMITADAS

(Ocupación máxima permitida)

**35%**



Deportes  
Profesionales



Parques, Plazas  
Espacios Públicos



Centros  
Religiosos



Museos



Gimnasios



Cines, Teatros  
Actividades  
culturales

**50%**



Hospedaje



Centros  
Comerciales



Restaurantes



Estéticas y  
Peluquerías

**60%**



Supermercados

¡Hagámoslo costumbre, CUIDARNOS entre TODOS!

SALUD  
SECRETARÍA DE SALUD



Campeche en **SEMÁFORO AMARILLO**



## ACTIVIDADES SUSPENDIDAS



Masivos  
y eventos  
recreativos



Salones de  
eventos, centros  
nocturnos y bares

¡Hagámos costumbre, CUIDARNOS entre TODOS!



EL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO INDICA



CAMPECHE  
ESTA EN **NARANJA**

DEL LUNES 15 AL DOMINGO 21 DE JUNIO

**ALTO RIESGO**

ACTIVIDADES ESENCIALES PERMITIDAS:

Servicios Médicos    Combustible    Seguridad    Bancos    Supermercados    Construcción    Minería    Automotriz    Producción de insumos médicos (Maquila)

Restaurantes aforo 25%    Hospedaje aforo 30%

- Venta de alcohol restringida en días y horarios
- Parques y centros deportivos con horario restringido y aforo al 30% (áreas infantiles permanecen cerradas).
- Continúan reforzadas las medidas de salud pública.
- Giros comerciales permitidos deben cumplir protocolos de seguridad e higiene.
- Personas en vulnerabilidad continúan en aislamiento.
- Apertura escalonada de plazas y centros comerciales aforo 25%, previa verificación de protocolos por esta autoridad sanitaria.

Se mantendrán, en todo momento, las medidas de prevención e higiene.

SALUD SECRETARÍA DE SALUD    **Quedate en casa** Campeche    PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE



**SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO**  
DURANTE ESTA SEMANA **CAMPECHE** ESTÁ EN

# ROJO

► **Riesgo Máximo**

## SOLO ACTIVIDADES ESENCIALES

 Supermercados	 Combustible	 Alimentos para llevar	 Automotriz	 Bancos
 Servicios Médicos	 Seguridad	 Construcción	 Minería	 Producción de insumos médicos (Maquila)

**SE AÑADEN**

**Continúan reforzadas las medidas de salud pública.  
Personas vulnerables continúan en aislamiento.**

Se mantiene, en todo momento, las medidas de prevención e higiene.

**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

  
**Quédate en Casa Campeche**  
#QuédateEnCasa

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**



# RECOMENDACIONES GENERALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS DE LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

En esta guía realizamos algunas recomendaciones para evitar que se conviertan en focos de infección masiva.

---

## Asistentes por reunión

- Establecer límites de asistentes a los eventos y reuniones presenciales conforme las disposiciones nacionales en respuesta a la pandemia, tanto en espacios cerrados como abiertos. Desalentar la participación de personas de alta vulnerabilidad en eventos presenciales, como adultos mayores o personas con afecciones subyacentes.
- Generar una lista de asistentes con la finalidad de dar seguimiento en caso de reportarse la infección reciente de un asistente.

---

## Ubicaciones

- Se dará preferencia a espacios al aire libre, en caso de realizarse en espacios cerrados, estos deberán contar con buena ventilación.
- Fácil acceso.
- Rutas de transporte suficientes y adecuadas.
- Posibilidad de organizar eficientemente el acceso y la salida de asistentes.
- Instalar señales adecuadas y suficientes que promuevan el cumplimiento del distanciamiento físico y las medidas de prevención comunitarias y personales.

---

## Durante el evento

Si las reuniones o asambleas se llevan a cabo en lugares cerrados, se deberá respetar el límite de asistentes que sea determinado por la autoridad que corresponda; por otro lado, si los actos son en lugares abiertos, deberán colocar vallas o cercas que permitan que se instalen los filtros de seguridad sanitaria.

1. En todo evento se deberá instalar, por lo menos, un filtro sanitario y personal responsable de la implementación y ejecución de las medidas sanitarias
2. Deberán señalarse claramente las áreas para la entrada y salida de las personas.
3. El personal que atiende o recibe personas deberá portar cubrebocas, mantenerse a una distancia de 1.5 metros entre una persona y otra, y al término de la actividad se recomienda llegar a casa, retirarse toda la ropa y darse un baño completo.

4. Deberá designarse a una persona para que lleve el conteo de las personas que ingresan para no excederse del límite permitido de acuerdo al espacio en que se realice la reunión o el evento.
5. Debe instalarse en las entradas, un tapete impregnado con solución desinfectante idealmente clorada, dejando un tapete seco posterior para que puedan secar las suelas y evitar riesgo de resbalarse.
6. El escaneo de temperatura de las y los asistentes, a través de un termómetro digital o infrarrojo. Ésta deberá ser menor a 37.5°C.
7. Entrevista con preguntas específicas, por personal capacitado o médico, del estado de salud en las últimas 72 horas, así como examen visual de las personas.
8. En caso que para ingresar al establecimiento requieran limitar la entrada y se haga una fila de personas, se deberá marcar en el piso cada 1.5 metros entre una persona y otra, para evitar aglomeraciones en la fila.
9. Aplicación obligatoria de líquido y/o gel antibacterial para desinfección de manos de todas las personas a la entrada y salida.
10. Las personas deberán sanitizarse las manos frecuentemente con alcohol gel al 70%. Para tal efecto, se colocará gel antibacterial en lugares accesibles donde requieran su uso frecuente como mesas, entradas y salidas.
11. Deberán procurarse espacios amplios con buena ventilación.
12. Aplicar la sana distancia entre persona y persona.
13. No saludar de mano ni cualquier tipo de contacto corporal.
14. Aplicar las medidas necesarias para mantener en el lugar, la distancia de 1.5 metros entre todas las personas. De manera previa a su uso, se deberán colocar marcas en el piso, o en las bancas de la medida estricta que se debe guardar entre una persona y otra, de 1.5 metros o mayor entre personas.
15. Uso obligatorio de cubrebocas entre todas las personas. En caso de que las personas que lleguen al lugar no cuenten con cubrebocas deberán proporcionarles uno para asegurarse que ninguna persona esté sin cubrebocas.
16. Limpieza y desinfección de áreas, superficies y objetos de contacto y de uso común, antes y después de utilizarse con solución desinfectante de 9 medidas de agua por 1 de cloro comercial de concentración de 5.6 a 6.5 % de dilución, o Sales de Amonio Cuaternario de quinta generación.
17. Deberán colocarse ayudas visuales que indiquen las medidas que deben de llevarse a cabo en el lugar.

18. Se procurará no consumir alimentos en dicha área, pero en el caso de proveerlos, se deberá hacerlo de forma escalonada en mesas y sillas que respeten la distancia mínima y desinfectarlas al término de cada uso.
19. Las familias pueden permanecer juntos en grupo, si son diferente grupos de familias deben procurar un espacio mínimo de dos metros entre una familia y otra.
20. Evitar concentraciones en los accesos en espera del arribo de candidatas y candidatos.
21. Identificar y desinfectar constantemente zonas de contacto intenso por los asistentes a los actos, tales como baños, mesas de registro, micrófonos, bolígrafos, etc.
22. Evitar el intercambio constante de micrófonos, bolígrafos, lápices, folletos, listas, entre otros.

Como recomendaciones generales, se sugiere:

- Promover siempre el uso obligatorio y correcto de cubrebocas.
- Contar con insumos de emergencia para aquellos asistentes que no cuenten con los mecanismos mínimos de sanidad, tales como cubrebocas, desinfectante en gel, etc.
- Restringir la entrada a menores.

## CONCLUSIONES.

La salud y el ejercicio de los derechos político-electorales, son cuestiones prioritarias que el estado mexicano se encuentra obligado a garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio correcto de los derechos político-electorales, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Por lo anterior, resulta indispensable que, de manera conjunta y coordinada, las instancias electorales y sanitarias, propiciemos las condiciones necesarias para que se garantice a la ciudadanía el ejercicio de estos dos derechos humanos fundamentales.

Así pues, se presenta esta propuesta de acción, cuya finalidad es la de abonar en la construcción de esas condiciones necesarias para cumplimentar lo que nuestra Carta Magna mandata en sus artículos 1°, 4°, 35, 36 y 41, en concordancia con las leyes emanadas de cada uno de los dispositivos legales referidos.